



Enrique Sainz Rodríguez

Abogado de Familia en Fuster-Fabra Abogados



Adoptar en España: ¿misión imposible?

Cuando hablamos de **adopción** nos referimos a la medida de protección a la infancia en virtud de la cual se pretende que un niño o niña, que por determinadas circunstancias no puede seguir con su familia biológica, pueda tener una familia con los mismos **requisitos legales** que si se tratase de un vínculo biológico.

Para conocer y tramitar el expediente administrativo de adopción son competentes los Servicios de Protección de Menores de las Comunidades Autónomas y de las ciudades de Ceuta y Melilla.

Dichos organismos deberán respetar lo dispuesto en los artículos 175 a 180 del Código Civil y en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, sin perjuicio de que cada Comunidad Autónoma pueda fijar algún que otro criterio propio. En tal sentido hay que destacar, por ejemplo, que la Comunidad de Madrid da prioridad, a la hora de iniciar un proceso de adopción, a los residentes, a los casos en los que no haya más de 40 años de dif

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |